

#### Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de octubre de 2015

### <u>- ORDENANZA Nº 2223/15 - </u>

#### VISTO:

El expediente s/N°, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Orellana, Miguel Ángel;

La nota bajo registro 681, de la Municipalidad de Andacollo con fecha 8 de agosto 1996; Las solicitudes presentadas, mediante notas de fechas 31 de agosto del 2004; 1 de septiembre del 2004; 23 de septiembre del 2004 y 4 de Agosto del 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de plantación de frutales y distintas variedades de plantas;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Adjudicar en venta al señor MIGUEL ANGEL ORELLANA, DNI Nº 17.483.992, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, en la manzana L, identificado como lote 1a, dentro del ejido de nuestra localidad, con una superficie aproximada de cinco mil novecientos cincuenta y ocho con noventa y dos metros cuadrados (5958,92 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de plantación de frutales y distintas variedades de plantas.-

ARTÍCULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 914.-

de del Wells

Grego Deliberation

María del Carmen GUEHHERO Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

PRESIDENTE Ionorable Concejo Deliberante de Anda

Andacollo, 8 de octubre de 2015

## <u>- ORDENANZA Nº 2223/15 - ANEXO</u>

